

CONVENIO	Capacitación a Microemprendedores de la base social de la Prov. de San Juan
TIPO	Específico
PARTES	CARITAS San Juan
FIRMANTES	María Marta RIGILLO Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	02-11-10
VIGENCIA	2 meses

02/11/10

**ACUERDO ESPECIFICO ENTRE INTI Y CARITAS SAN JUAN PARA
CAPACITACION A MICROEMPREENDEDORES DE LA BASE SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN.**

Entre:

- a) El Instituto Nacional de Tecnología Industrial a través de su Sistema de Centros, en adelante INTI, representado en este acto por su Presidente, Ing. Quím. Enrique Mario Martínez, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1067, 7º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) CARITAS San Juan, en adelante LA ORGANIZACIÓN, representada en este acto por su Directora, María Marta Rigillo, con domicilio en Mitre 240 (oeste) de la ciudad de San Juan; provincia de San Juan; ambas en adelante LAS PARTES y

Considerando que se presentan como antecedentes:

- Que con fecha 10/02/2009 se firmó el Convenio Marco entre CARITAS ARGENTINA y el INTI con el objeto de promover de manera sistemática la generación de empleo sustentable y útil para los beneficiarios y la comunidad en el marco del universo de personas a las que CARITAS ARGENTINA destina sus actividades,
- Que CARITAS ARGENTINA forma parte de la Red de Apoyo al Trabajo Popular – en adelante RED ATP – por participar en un proyecto relacionado con la generación de trabajo sustentable en la base social,
- Que LA ORGANIZACIÓN es orgánica de CARITAS ARGENTINA.
- Que LA ORGANIZACIÓN presentó el pedido de capacitación en Gestión para un grupo de emprendedores de la provincia de San Juan,
- Que el INTI informó el presupuesto, términos y condiciones a LA ORGANIZACIÓN,
- Que LA ORGANIZACIÓN dio su acuerdo al presupuesto de referencia.

Las partes resuelven suscribir el presente ACUERDO que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO tiene por objeto ordenar los esfuerzos comunes de las partes a fin de implementar una capacitación en Gestión.

SEGUNDA: El INTI asumirá los compromisos que resultan del presente ACUERDO por intermedio de su PROGRAMA DE EXTENSIÓN, en adelante EXTENSIÓN.

TERCERA: El INTI asistirá a LA ORGANIZACIÓN en: Una (1) capacitación en Gestión.

CUARTA: La acción prevista en la Cláusula precedente se llevará a cabo por parte del INTI conforme al siguiente cronograma:

- Capacitación en Gestión el sábado 6 de noviembre de 2010.

El Costo Total de la acción se compone del siguiente modo:

- Arancel: \$ 600,00 (PESOS SEISCIENTOS)

QUINTA: LA ORGANIZACIÓN deberá abonar el Costo Total mencionado en la Cláusula precedente en UNA (1) cuota, a partir del primer mes de suscripto el presente ACUERDO. El pago aludido se efectivizará en la cuenta que el INTI y/o su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo indiquen para tal fin.

SEXTA: LA ORGANIZACIÓN se compromete, en tanto integrante de la RED ATP, a replicar, compartir y socializar la experiencia con la comunidad y con aquellos emprendedores que requieran tanto de los contenidos de la capacitación, como de la experiencia en su conjunto, según lo marca el criterio de transferencia de tecnología de apropiación colectiva.

SEPTIMA: Las obligaciones que asume el INTI por medio de este ACUERDO así como en los acuerdos complementarios que se suscriban en su consecuencia, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto, el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este ACUERDO así como los que se derivaran hacia terceras partes por la utilización de los productos y/o servicios resultantes de LA ORGANIZACION.

OCTAVA: El INTI considerará causal de rescisión de este acuerdo, sin previo aviso, el incumplimiento o el cumplimiento no adecuado a su juicio por parte de LA ORGANIZACIÓN de las obligaciones y responsabilidades que se provocaren de su ejecución así como de su falta de colaboración o de interés manifiesto en la concreción satisfactoria de sus resultados.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este ACUERDO las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por sí todas las responsabilidades consecuentes.

DECIMA: La firma de este ACUERDO no constituye obstáculo para que las partes en forma conjunta o individual celebren acuerdos similares con otras empresas, entidades u organismos del país y del extranjero.

DECIMO PRIMERA: Este ACUERDO tiene una duración de 2 (dos) meses y podrá ser renovado en los casos que LAS PARTES juzguen convenientes por períodos iguales. Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciarlo con un aviso previo de UN (1) mes sin expresión de causa debiendo saldarse en dicho término cualquier suma pendiente y exigible de pago por tareas ya concluidas. La denuncia no dará derecho a la contraparte para reclamar compensación o indemnización alguna. Los trabajos o actividades específicos en curso a la fecha de la denuncia continuarán hasta su conclusión.

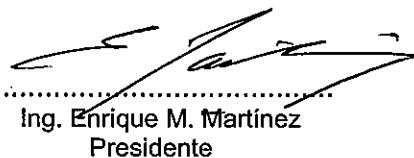
DECIMO SEGUNDA: LAS PARTES resolverán sus diferencias en forma amigable. En su caso se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 2010.


.....
María María Rigillo
Directora

Caritas San Juan




.....
Ing. Enrique M. Martínez
Presidente

Instituto Nacional de Tecnología Industrial